

ADHESIÓN DE CROACIA

Preguntas y respuestas adicionales relativas al Memorándum
sobre el régimen de comercio exterior (L/7466)

Addendum

Se han recibido de la República de Croacia las siguientes preguntas y respuestas adicionales relativas al Memorándum sobre el régimen de comercio exterior.

Índice

	<u>Página</u>	<u>Preguntas</u>
II. ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR		
1. Economía		
b) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso		
Medidas de regulación de los precios	1	1
d) División de competencias entre las administraciones central y locales	4	2-3
III. INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DEL RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CROACIA		
2 b) Nomenclatura del Arancel de Aduanas		
Derechos estacionales	6	4
2 c) Cargas y tasas de importación		
Tarifas y gravámenes del control de calidad	6	5
2 d) Régimen tributario	7	6
2 f) Medidas no arancelarias aplicadas a las importaciones y exportaciones de mercancías		
i) Contingentes	8	7-8
ii) Licencias	8	9
Balanza de pagos	9	10
Salvaguardias	10	11
Subvenciones y medidas compensatorias	10	12
2 g) Valoración en aduana	10	13
2 h) Normas de origen	11	14
2 j) Normas y certificación	11	15
3. Normativa sobre las exportaciones		
Derechos de exportación	18	19
Contingentes de exportación	18	20

	<u>Página</u>	<u>Preguntas</u>
IV. OTRAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR		
2. Política agrícola	19	21-23
V. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES		
1. Breve descripción de los acuerdos comerciales y económicos bilaterales y de los acuerdos de integración.....	20	24

II. ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR

1. Economía

b) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso

Medidas de regulación de los precios

Pregunta 1

Observamos que se pueden regular directamente los precios durante un período de hasta seis meses, con la posibilidad de ampliación por otros seis (respuesta a la pregunta 3 del documento WT/ACC/HRV/30). ¿Puede Croacia facilitar más información sobre el significado de las perturbaciones de los "mercados" o de los "precios" que justificarían el uso de las medidas de regulación de los precios? ¿Se utilizan indicadores de referencia de los precios o de sus fluctuaciones?

En el caso de una entidad considerada como un monopolio, ¿se utilizan las medidas de regulación de los precios antes de que el monopolio determine un precio o después? ¿Qué criterios se aplican para determinar el efecto de un monopolio sobre un precio? ¿Qué nivel de efectos activaría una medida de regulación de los precios?

¿Qué definición práctica se da del concepto de "monopolio" a efectos de la aplicación de la Ley sobre el Sistema de Control de los Precios?

En el marco de la Ley sobre el Sistema de Control de los Precios, ¿hay algún límite en la gama de productos y servicios que se juzgue potencialmente sujeto a las medidas de regulación de los precios?

¿Se aplican las medidas de regulación de los precios a las importaciones o las exportaciones?

Entendemos que se puede imponer una regulación "indirecta" de los precios. Le agradeceríamos que aclarase de qué medidas se trata, qué organismos las aplican y en qué circunstancias. ¿Qué función, si la hay, tienen los requisitos de preparación de informes en la regulación directa de los precios?

¿Tiene Croacia el propósito de eliminar la regulación de los precios en el futuro?

Respuesta

En la República de Croacia, las empresas fijan libremente los precios de los bienes y servicios sin interferencia alguna de las autoridades administrativas en ese proceso, es decir, de conformidad con su propia política comercial. La única excepción son algunos bienes y servicios que tienen un efecto directo sobre el costo de la vida de la población croata.

La Ley de Medidas Excepcionales de Control de los Precios, aprobada por el Parlamento croata el 27 de junio de 1997, reglamenta el sistema de regulación de los precios como mecanismo que se debería aplicar únicamente en casos excepcionales, a fin de impedir los efectos negativos de los cambios de precio en determinados bienes y servicios o con objeto de impedir el monopolio de la fijación de precios, siempre que esos objetivos no se puedan alcanzar a través de otras medidas de políticas económicas. La Ley no introduce restricciones jurídicas adicionales, pero limita la posibilidad del Gobierno de intervenir en el mercado, fortaleciendo de esta manera los principios básicos de la economía de mercado.

Las disposiciones de dicha Ley señalan el carácter excepcional de las medidas de regulación directa de precios, que sólo se podrían aplicar durante un período limitado de tiempo y en el caso de que los efectos negativos no se pudieran eliminar mediante otras medidas en materia de políticas económicas.

De conformidad con la Ley, el Gobierno puede prescribir las siguientes medidas de regulación directa de precios:

- regulación de los precios máximos;
- fijación de precios a un determinado nivel;
- notificación de los cambios de precio antes de su aplicación.

Esas medidas de regulación de los precios se podrían aplicar hasta que se eliminen los motivos que determinaron su introducción. Sin embargo, tras su introducción el Gobierno está obligado a adoptar medidas adecuadas en materia de políticas económicas a fin de suprimir las razones que motivaron la regulación directa de los precios.

La única medida de regulación de los precios que la República de Croacia aplica en este momento es la notificación de los cambios de precio antes de su aplicación. De conformidad con esas medidas, las entidades jurídicas pertenecientes a la República de Croacia, es decir: INA, Industrija nafte d.d. (compañía nacional de petróleo), Hrvatska elektroprivreda d.d. (compañía nacional de electricidad), Hrvatska radio televizija (compañía nacional de radiodifusión), HŽ, Hrvatske željeznice (compañía nacional de ferrocarriles), Hrvatske sume (compañía nacional de explotación forestal), Jadrolinija (compañía nacional de transporte marítimo), Narodne novine d.d. (editora del Boletín Oficial), Hrvatske ceste (compañía nacional de construcción y mantenimiento de carreteras) y HPT (compañía nacional de correos y telecomunicaciones) están obligadas a notificar los cambios de precio de determinados bienes y servicios con 15 días de antelación a su aplicación (véase la Decisión sobre la obligación de notificar las listas de precios o tasas de algunas personas jurídicas, Boletín Oficial N° 77/96). Estas compañías son las únicas o más importantes productoras o proveedoras de algunos bienes y servicios específicos en la República de Croacia.

Los productos y servicios en cuestión incluyen gasolina para motores, combustibles diésel, petróleo para calefacción, gasolina primaria, alquitrán para asfalto, combustible para reactores, gas de petróleo licuado, gas, electricidad, derechos de licencia para radio y televisión, transporte nacional por ferrocarril de pasajeros y mercancías, transporte marítimo/costero de pasajeros y mercancías, cartas y tarjetas postales normalizadas, tarifas de teléfono para las llamadas nacionales, tarifas de teléfono, peajes de carreteras, puentes y túneles, impresos oficiales, cuyo uso, contenido y forma estén reglamentados por ley y otros reglamentos, troncos de madera para chapas y descortezado, troncos de madera para tablonés, madera en rollo para traviesas de ferrocarril, madera en rollo fina, otros tipos de madera en rollo, madera para tableros, servicios de carga, descarga y transporte de madera seleccionada (véase la Orden sobre la identificación de productos y servicios que requieren la notificación de listas de precios o tasas; Boletín Oficial N° 78/96).

Además de las compañías y productos mencionados anteriormente, están obligados también a notificar los cambios en los precios con 15 días de antelación sobre su aplicación los productores de leche fresca, fertilizantes, llamadas telefónicas, cartas y tarjetas normalizadas del servicio nacional de correos, harina de trigo y pan del tipo 850 (véase la Decisión sobre la obligación de comunicar las listas de precios o tasas de algunos bienes y servicios; Boletín Oficial N° 45/93 - WT/ACC/HRV/36).

La notificación obligatoria de los precios antes de su aplicación no afecta a los productos importados o que se vayan a exportar de conformidad con la mencionada normativa. Dicha práctica

es aplicable solamente a los bienes que se producen en la República de Croacia o a los servicios proporcionados por compañías croatas destinados al consumo interno.

La notificación del precio previa a su aplicación y la información a las autoridades administrativas sobre el cambio previsto de precios permiten un cierto debate y diálogo público sobre el tema, con la participación de los consumidores y del Organismo para la Protección de la Competencia, en el examen relativo al carácter de monopolio de dichas prácticas.

El Ministerio de Economía dispone de un plazo de 15 días, es decir, desde la fecha de la notificación de los precios hasta el momento de su aplicación, para impugnarlos. Tras el análisis de los motivos que justifican el aumento de los precios, incluido el análisis y la comparación con los precios del mercado mundial o de los países vecinos, el análisis de los costos de producción y después de consultarlo con las compañías interesadas, el Ministerio puede pedir a la empresa que revise los precios propuestos. Si la compañía cambia los precios, a pesar de las objeciones formuladas por el Ministerio en ese plazo de 15 días, la Ley estipula la imposición de multas que oscilan entre 5.000 y 20.000 kunas (800 y 3.000 dólares EE.UU.). El Gobierno puede adoptar también una decisión exigiendo la disminución de esos precios hasta su nivel original. Si la compañía se considera perjudicada por el hecho de no poder aplicar los precios cuando lo consideraba justificado, puede iniciar un proceso y reclamar indemnización por daños y perjuicios.

Si el Ministerio no plantea objeciones en el plazo de 15 días contabilizados a partir de la fecha de recepción de la notificación relativa al cambio de precios previsto, los nuevos precios se pueden aplicar sin que medie una aprobación por escrito. Este período para la aplicación de los nuevos precios o tasas también se puede abreviar, previa petición de la compañía interesada.

Esta Ley permite asimismo la vigilancia de los precios de los bienes y servicios, así como el suministro de datos estadísticos.

Todas las disposiciones legales relativas a las medidas de regulación de los precios se publican en el Boletín Oficial de la República de Croacia.

Según la Ley sobre Protección de la Competencia en el Mercado está prohibido adoptar decisiones que tengan por objeto restringir o evitar la competencia libre de mercado y especialmente las decisiones que determinan la fijación directa o indirecta de los precios de bienes y servicios o la fijación de la cuantía y la duración de las reducciones de los precios que sitúan al consumidor en una posición desigual con respecto a los precios. También, según la Ley, la fijación directa o indirecta de precios excesivamente altos de manera intencionada con objeto de adquirir o conservar una posición dominante del mercado o su monopolio se considera como abuso de una posición dominante o de monopolio por parte del empresario. La función del Organismo para la Protección de la Competencia en el Mercado consiste en realizar las operaciones relativas a las cuestiones relacionadas con la protección de la competencia, incluida la iniciación de acciones judiciales con objeto de establecer los hechos relativos a infracciones de la Ley y el comportamiento monopolístico. Las acciones entabladas por el Organismo requieren un determinado procedimiento y tiempo hasta que se alcanza una decisión final. Si la decisión del Organismo es de interrumpir la práctica monopolística, se puede interponer recurso administrativo contra las medidas y la decisión aprobada por el Director del Organismo. Habida cuenta por una parte de la complejidad y el tiempo necesario para todo el proceso y por la otra de la situación actual de la economía croata (un cierto número de compañías disponen todavía de una proporción grande de la producción y distribución de algunos productos y servicios), el Gobierno croata decidió mantener, de manera provisional, la intervención de los precios de un determinado nivel para esas compañías y productos, medida posible gracias a la Ley sobre Medidas Excepcionales de Control de los Precios. El objetivo del Gobierno de Croacia es abolir progresivamente las medidas anteriormente citadas, junto con el proceso de privatización y el fomento de la competencia. La Ley de Medidas Excepcionales de Control de los Precios se ajustará a ese principio.

La única medida de intervención de los precios que el Gobierno croata aplica desde 1993 es la notificación ya mencionada de los cambios de precio antes de su aplicación y el seguimiento de los precios. Las medidas antes mencionadas se aplicaban a los productos y servicios ya citados. Se adjunta a esta respuesta la traducción de los reglamentos relativos a los bienes y servicios, compañías y procedimientos obligados a notificar los precios, que están en vigor desde 1993 hasta 1998, así como la traducción de la Ley de Medidas Excepcionales de Control de los Precios.

d) División de competencias entre las administraciones central y locales

Pregunta 2

Facilite detalles de cualquier tipo de bienes o servicios a los que aplican impuestos las administraciones locales. ¿Qué intervención ejerce la administración central para conseguir que las prácticas impositivas de las administraciones locales sean compatibles con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC?

Respuesta

Solamente la administración central (el Gobierno y el Parlamento) puede proponer y adoptar cualquier tipo de legislación, incluida la fiscal. Croacia ha declarado repetidamente en el examen por el Grupo de Trabajo de sus condiciones de adhesión a la OMC que su política impositiva sería plenamente compatible con las normas de la OMC. Por consiguiente, teniendo en cuenta que las administraciones locales sólo tienen derecho a recaudar impuestos cuyo nivel y procedimiento de recaudación hayan sido establecidos por ley, sus prácticas serán compatibles con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC.

Además de la parte del impuesto sobre la renta (10 por ciento para la región y 20 por ciento para la ciudad o municipio) y del impuesto sobre los beneficios (5 por ciento para la región y 25 por ciento para la ciudad o municipio) a los cuales tienen derecho, de conformidad con la Ley de Unidades de Financiación del Gobierno y la Administración Local, las unidades locales tienen derecho a aplicar algunos otros tipos de impuestos para cubrir sus presupuestos. Son los siguientes:

A nivel regional:

- derechos sucesorios e impuestos sobre las donaciones de propiedades mobiliarias e inmobiliarias recibidas como donación o en herencia si su valor comercial, expresado en kunas es superior a 2.000 marcos alemanes;
- impuesto sobre vehículos automóviles, como impuesto sobre la propiedad que pagan los propietarios (personas jurídicas o físicas) de automóviles y motocicletas registrados en Croacia. El impuesto anual se prescribe en función de la antigüedad y la potencia por una cuantía, expresada en kunas, que oscila entre 30 y 200 marcos alemanes para los automóviles y 20 y 100 marcos alemanes para las motocicletas;
- el impuesto sobre embarcaciones, semejante al anterior, es un impuesto sobre la propiedad que pagan los propietarios de una embarcación. En función de la eslora, el equipamiento y el año de producción, el impuesto expresado en kunas, oscila entre 40 y 550 marcos alemanes;
- impuesto sobre los espectáculos y acontecimientos deportivos, que pagan los organizadores de dichas manifestaciones, ascendiendo al 5 por ciento del valor de las entradas vendidas. Este impuesto no es aplicable a las entradas de los museos, funciones de teatro, ferias de muestras y exposiciones comerciales;

En ciudades y municipios:

- impuesto sobre el consumo o el consumidor, que se paga por el consumo de bebidas alcohólicas, cerveza y refrescos despachados en establecimientos de hostelería. Establece el tipo impositivo la ciudad o el municipio y no puede superar el 3 por ciento de la base impositiva sobre el consumo, que es el precio al por menor de la bebida;
- impuesto sobre la segunda residencia, como un impuesto de propiedad sobre las casas para vacaciones o centros de descanso y cuya base impositiva es la superficie útil en metros cuadrados. El impuesto por metros cuadrados no puede superar el equivalente en kunas de 3 marcos alemanes al año;
- impuestos sobre la publicidad exhibida en lugares públicos, excepto para los anuncios de prensa y de los medios de comunicación. El impuesto se paga anualmente y no puede ser superior al equivalente en kunas de 200 marcos alemanes;
- impuesto sobre la marca o la denominación de la compañía por la exhibición del nombre y el emblema de la empresa. El impuesto no puede ser superior al equivalente en kunas de 500 marcos alemanes anuales;
- impuesto sobre el uso de zonas públicas, pagado en cantidades fijas que determinan las autoridades municipales;
- además, todas las ciudades de más de 40.000 habitantes pueden prescribir recargos en una proporción del 5 al 18 por ciento. La base imponible para los recargos es el impuesto sobre la renta.

Pregunta 3

Por favor, faciliten más información relativa a los derechos sobre concesiones que, según entendemos, son objeto de responsabilidad compartida entre las administraciones central y locales. ¿Cómo se comparte la responsabilidad a la hora de adoptar decisiones relativas a los derechos sobre concesiones? ¿Dónde surgen conflictos entre los distintos niveles de la administración sobre la manera de llegar a una decisión?

Respuesta

A menos que se disponga otra cosa en estatutos especiales, las concesiones están reglamentadas por la Ley de Concesiones. Se pueden otorgar concesiones por períodos de hasta 90 años. Las decisiones sobre las concesiones se adoptan en el Parlamento previa propuesta del Gobierno y teniendo en cuenta la opinión de la unidad local en cuyo territorio se otorga la concesión. El Parlamento puede transferir la facultad de otorgar concesiones al Gobierno. La decisión sobre el otorgamiento de una concesión se debe realizar mediante licitación pública o la convocatoria para la presentación de propuestas. El Gobierno debe evaluar en cualquier caso la solvencia comercial de los licitadores, su capacidad para la realización de la concesión, si una oferta es favorable desde un punto de vista técnico y financiero y los efectos sobre la protección y conservación del medio ambiente. La Ley diferencia entre "otorgamiento de una concesión" y el "contrato de concesión". La decisión de otorgar una concesión corresponde al Parlamento o el Gobierno. La concesión se puede otorgar a una persona nacional o extranjera. El contrato de concesión es el concertado entre el concesionario y la dependencia ejecutiva del organismo administrativo que reglamenta las condiciones en el marco de las cuales se puede explotar o cancelar una concesión.

Como excepción a esta ley general, hay leyes especiales que contienen disposiciones sobre concesiones en las esferas de su competencia, y pueden disponer condiciones diferentes para determinadas concesiones (por ejemplo, la Ley de Carreteras del Estado dispone que el Gobierno puede otorgar la concesión con una duración de hasta 33 años, mientras que para períodos más largos se necesita la decisión del Parlamento. Las concesiones en materia de carreteras locales corresponden a las administraciones locales. La Ley de Puertos Marítimos dispone que la concesión depende de la autoridad portuaria.

III. INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DEL RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CROACIA

2 b) Nomenclatura del Arancel de Aduanas

Derechos estacionales

Pregunta 4

Se ruega que faciliten detalles de todos los productos sujetos a derechos estacionales y también su cuantía.

Respuesta

Croacia presenta la lista de productos a los cuales se aplican actualmente derechos específicos, de conformidad con su Arancel de Aduanas, junto con el nivel *ad valorem* de esos derechos. Las temporadas en las cuales se aplican estos impuestos no figuran en el Arancel actual, pero están claramente establecidas en la oferta inicial de Croacia a la OMC. Como resultado de las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados, Croacia consolidará todos sus impuestos estacionales en períodos claramente definidos. Se adjunta la lista de productos a los cuales se aplican actualmente derechos estacionales.

2 c) Cargas y tasas de importación

Tarifas y gravámenes del control de calidad

Pregunta 5

¿A qué productos se aplican tarifas y gravámenes de control de calidad y cuál es su cuantía?

Respuesta

Los costos del control de calidad están reglamentados por la Decisión del Gobierno de la República de Croacia relativa a las sumas que han de pagarse para sufragar los costos del control de calidad de los productos importados y exportados (Boletín Oficial N° 42/96), mientras que las tasas administrativas están reglamentadas por la Ley de Tasas Administrativas (Boletín Oficial N° 8/96). Se adjunta al presente documento la Decisión del Gobierno de la República de Croacia relativa a los importes que han de pagarse para sufragar los costos del control de calidad de los productos importados y exportados.

2 d) Régimen tributario

Pregunta 6

Croacia ha anunciado que eliminará en los impuestos nacionales todas las diferencias relativas a los bienes nacionales e importados. ¿Puede facilitar Croacia detalles de las medidas adoptadas para eliminar esas diferencias?

Respuesta

El Parlamento croata ha adoptado una nueva legislación relativa a la política tributaria, es decir, a los impuestos indirectos (anteriormente traducidos como "impuestos especiales"). Se han aprobado y entraron en vigor en 1998 las leyes siguientes:

Ley de Impuestos Indirectos sobre Automóviles y otros Vehículos de Motor, Embarcaciones y Aeronaves; Ley de Impuesto Indirecto sobre el Café; Ley que enmienda la Ley de Impuestos Indirectos sobre los Refrescos; Ley que enmienda la Ley de Impuestos Indirectos sobre la Cerveza.

La característica más importante de esta legislación es que suprime la diferencia entre los impuestos indirectos aplicables a los bienes importados y a los de producción nacional y, por consiguiente, es conforme al artículo III del GATT. Los productos afectados y las tasas impositivas correspondientes aparecen enumerados en el cuadro siguiente:

Descripción del producto	Impuesto indirecto
<i>Café:</i>	
Café sin tostar	3,60 kunas/kg
Café tostado	9,00 kunas/kg
Cáscara y cascarilla de café	12,00 kunas/kg
Sucedáneos del café tostado que contengan café	15,00 kunas/kg
<i>Bebidas no alcohólicas:</i>	
Nacionales	40,00 kunas/hl
Importadas	40,00 kunas/hl
<i>Cerveza: con alcohol</i>	
Nacional	80,00/kunas/hl
Importada	80,00/kunas/hl
Sin alcohol (max. 0,5 por ciento vol/vol)	
Nacional	40,00/kunas/hl
Importada	40,00 kunas/hl
<i>Automóviles:*</i>	
Potencia 55 – 75 kW	
- nuevos	3.000,00 kunas
- usados	2.000,00 kunas
75 – 90 kW	
- nuevos	7.000,00 kunas
- usados	5.000,00 kunas
90 – 110 kW	
- nuevos	15.000,00 kunas
- usados	11.000,00 kunas
Más de 110 kW	
- nuevos	30.000,00 kunas
- usados	22.000,00 kunas

*La nueva legislación introduce los impuestos indirectos para los automóviles nuevos y usados, las motocicletas, las embarcaciones (con más de 8 m de eslora) y las aeronaves de uso privado, ya sean importados o fabricados, vendidos en la República de Croacia.

Como se mencionaba en la documentación anterior, desde su introducción el 1° de julio de 1994, el impuesto indirecto (impuesto especial) sobre los derivados del petróleo se paga por litro, es decir, por kilo de derivados, en una cuantía igual para los producidos en Croacia y los importados.

Está en preparación la legislación relativa al sistema de tributación indirecta sobre las bebidas alcohólicas, el tabaco y sus productos. Las enmiendas a la Ley del impuesto especial (impuesto indirecto) sobre el alcohol está en el Parlamento y ha pasado la primera lectura. El proyecto de propuesta de enmiendas a la Ley de impuestos especiales sobre productos del tabaco se prevé que recibirá la aprobación del Gobierno antes de agosto de 1998 y a continuación se enviará al Parlamento. Esta nueva legislación deberá ser conforme al artículo 3 del GATT.

El Gobierno de la República de Croacia informará a la Secretaría de la OMC, así como a los Estados Miembros, sobre la legislación modificada y presentará lo antes posible a la Secretaría de la OMC las traducciones de las leyes relativas al impuesto indirecto.

2 f) Medidas no arancelarias aplicadas a las importaciones y exportaciones de mercancías

i) Contingentes

Pregunta 7

¿Quedan todavía en Croacia restricciones cuantitativas de las importaciones? En caso afirmativo, se ruega faciliten detalles de los productos y las medidas aplicadas.

Respuesta

Croacia ha abolido todas las restricciones cuantitativas de las importaciones.

Pregunta 8

Observamos que Croacia tiene una limitación/prohibición temporal de las importaciones de azúcar. Por favor, faciliten detalles con respecto a cuándo se eliminará esta prohibición.

Respuesta

La prohibición de las importaciones de azúcar se levantó el 2 de mayo de 1998 (Boletín Oficial N° 60/1998).

ii) Licencias

Pregunta 9

Observamos que Croacia aplica licencias de importación automáticas a un determinado número de productos con fines estadísticos. Agradeceríamos que facilitasen detalles acerca de los productos a los cuales se aplican y los motivos para ello. ¿Hay planes para eliminar este requisito en el futuro?

Respuesta

La decisión más reciente sobre artículos sujetos a licencias de importación fue sancionada por el Gobierno el 12 de junio de 1996, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Comercio (cuadro 2 - véase anexo) y sus enmiendas (1996, 1997). Las licencias de importación se aplican a los

productos normalmente autorizados por los artículos XX y XXI del GATT de 1994. De conformidad con la Ley de Comercio, se pueden prescribir licencias con la finalidad de cumplir acuerdos internacionales, garantizar la seguridad del Estado, proteger la salud humana, animal y vegetal y proteger el medio ambiente, mantener la moral pública y fiscalizar el comercio de obras de arte y metales preciosos. Son obligatorias las licencias de importación para carros de combate, buques de guerra, armas militares, revólveres, pistolas, otras armas de fuego, piezas sueltas y material para armas, municiones, espadas y sables, reactores nucleares, materiales radiactivos, isótopos, derivados, hidrocarburos, sellos postales sin utilizar, oro, monedas, tubos y barras de hierro y tractores (con más de cinco años). La concesión de licencias para los artículos mencionados está a cargo del Ministerio de Economía, que también expide las de importación de sustancias que afectan a la capa de ozono (Convenio de Montreal). Además, los medicamentos y productos medicinales, glándulas y otros órganos, vacunas, medicamentos, productos farmacéuticos, aparatos para diálisis y estupefacientes están sujetos a licencias expedidas por el Ministerio de Salud; la importación de medicamentos y vacunas de uso veterinario está sujeta a licencia del Ministerio de Agricultura y Silvicultura; y la Oficina Estatal de Normalización y Metrología expide las licencias de importación para determinadas escalas e instrumentos de medición. El Ministerio de Asuntos Marítimos, Transporte y Telecomunicaciones es la autoridad competente para la concesión de licencias de importación de instrumentos y aparatos de telecomunicaciones, transmisores, radares, aparatos de radiotelemando y equipo de radionavegación. El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior expiden licencias de importación de armamento y equipo militar para el ejército de Croacia y la policía croata. El régimen de concesión de licencias se aplica por igual a las importaciones procedentes de todos los países.

El régimen de concesión de licencias tiene por objeto vigilar e intervenir el tráfico de mercancías que por diversas razones están clasificadas como sensibles y Croacia no tiene intención de limitar la cantidad y el valor de las importaciones, excepto cuando así lo dispongan convenios internacionales como los Convenios de Montreal y Basilea, etc. Las licencias de importación para los tubos y barras de hierro se introdujeron como medida temporal con el fin de recopilar datos comerciales. Las licencias de importación para cosechadoras de cereales se suprimieron en 1997. El Gobierno examinará la situación de la importación de esos productos en 1998 y estudiará la supresión de las licencias de importación utilizadas como medida de vigilancia. Las licencias de importación para metales preciosos y monedas se concedían en el acto al solicitarse.

Las solicitudes de licencias no se presentan a más de un organismo administrativo. La cantidad y el tipo de información que se ha de presentar se estipuló en la Decisión sobre mercancías sujetas a licencias de importación y exportación. Puesto que las licencias no limitaban la cantidad o el valor de las importaciones, las solicitudes se podrían presentar hasta el momento de importación. La validez de la licencia se puede ampliar previa solicitud del titular de la misma. Se grava con unos derechos administrativos de 125,00 kunas cada licencia de importación. Las licencias no son transferibles entre los importadores. Las solicitudes sólo se podrían rechazar si el importador no cumpliera las condiciones estipuladas en los convenios internacionales para mercancías específicas o no se ajustara a los criterios normalizados para el transporte de determinadas mercancías. Un importador al que se hubiere denegado una licencia de importación podría recurrir ante el Tribunal Administrativo de la República de Croacia.

Balanza de pagos

Pregunta 10

Tomamos nota de la respuesta a la pregunta 49 del documento WT/ACC/HRV/30, en la que Croacia menciona el recurso a las salvaguardias de la balanza de pagos en el marco del artículo XII y el artículo XVIII del GATT. Croacia debería recurrir solamente al artículo XII del GATT antes de contraer un compromiso a este efecto.

Respuesta

Croacia confirma que sólo recurriría al artículo XII del GATT de 1994 si se planteasen problemas de balanza de pagos y está dispuesta a asumir dicho compromiso en su Protocolo de Adhesión.

Salvaguardias

Pregunta 11

¿Tiene previsto Croacia introducir legislación en materia de salvaguardias que sea compatible con las prescripciones del artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias? ¿Contraerá Croacia el compromiso de no introducir medidas de salvaguardia hasta que no se haya aplicado una legislación en materia de salvaguardias compatible con las prescripciones de la OMC?

Respuesta

Croacia introducirá un reglamento detallado sobre medidas de salvaguardia para el final de 1998. El reglamento será compatible con los reglamentos de la OMC y se presentará al Grupo de Trabajo una vez aprobado por el Gobierno.

Subvenciones y medidas compensatorias

Pregunta 12

¿Ha modificado Croacia la legislación sobre subvenciones y medidas compensatorias incluida en la Ley de Comercio con objeto de incorporar disposiciones relativas al criterio de daños y perjuicios y al trato de subvenciones no recurribles?

Respuesta

Croacia introducirá un reglamento detallado sobre subvenciones y medidas compensatorias para el final de 1998. El reglamento será compatible con los reglamentos de la OMC y se presentará al Grupo de Trabajo una vez aprobado por el Gobierno.

2 g) Valoración en aduana

Pregunta 13

Croacia ha indicado que está tratando de ampliar el período de aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, habida cuenta de la necesidad de revisar su legislación al respecto.

Croacia debe comprometerse a aplicar el artículo VII y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII a partir de la fecha de su adhesión a la OMC. Consideramos que Croacia debe acceder a la OMC sin recurrir a ninguna de las disposiciones de trato especial y diferencial del artículo 20 y el Anexo III del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Respuesta

Tras examinar atentamente la legislación sobre valoración en aduana y consultar con los expertos de la Dirección de Aduanas de Croacia, consideramos que podemos asumir el compromiso de aplicar plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, a partir de la fecha de la adhesión de Croacia a la OMC. La nueva legislación, conforme al Acuerdo relativo a la Aplicación

del Artículo VII del GATT de 1994, está actualmente en preparación y se enviará al Parlamento para su adopción a finales de 1998. Se espera que la legislación entre en vigor a comienzos de 1999 y después de ese período se necesitarán todavía algunos meses a fin de capacitar a los funcionarios de aduanas en la aplicación de los nuevos procedimientos.

2 h) Normas de origen

Pregunta 14

Croacia había señalado anteriormente que adoptaría una nueva legislación sobre normas de origen. ¿Puede indicar Croacia si ha adoptado esa nueva legislación?

Respuesta

La nueva legislación sobre normas de origen está actualmente en fase de elaboración y se presentará al Gobierno para su aprobación al final de julio de 1998. Su entrada en vigor se prevé para septiembre del presente año.

2 j) Normas y certificación

Pregunta 15

¿Pueden facilitar más detalles acerca de las inspecciones obligatorias de la calidad en fronteras y las razones que las justifican?

Respuesta

La Inspección Estatal (antigua Inspección del Mercado) comprueba la calidad de los productos importados y nacionales antes de su introducción en el mercado: el control de calidad de los productos nacionales se realiza en los lugares de producción y el de los importados en la aduana y antes de su despacho.

El control de calidad es necesario a fin de impedir prácticas que puedan inducir a error o de proteger la salud y la seguridad humana, la vida y la sanidad animal y vegetal o el medio ambiente. Los productores e importadores nacionales deben presentar la misma documentación que los exportadores.

En el mercado interno, la inspección del mercado verifica la calidad de todos los productos para los cuales existen reglamentos que rigen los requisitos básicos y, con respecto a los productos importados, los únicos que se verifican son los importados por un gran número de importadores y los ampliamente distribuidos en el mercado croata. El control de calidad de los productos importados no se aplica a los que importan entidades jurídicas y personas físicas y que luego se utilizan en sus actividades registradas (materiales de reproducción, piezas de repuesto, materias primas).

Pregunta 16

Estamos interesados en conocer los detalles de las medidas que está adoptando Croacia para ajustar su sistema a las obligaciones en el marco del Acuerdo OTC. Croacia debe comprometerse a aplicar el Acuerdo OTC desde la fecha de su adhesión a la OMC.

Respuesta

Tras examinar atentamente la legislación sobre los obstáculos técnicos al comercio y consultar con expertos en este campo, Croacia considera que puede asumir el compromiso de aplicar plenamente el Acuerdo OTC de la OMC a partir de su fecha de adhesión a la OMC. Se adjunta al presente documento una declaración de la delegación croata confirmando dicho compromiso.

Pregunta 17

Se ruega proporcionen más detalles acerca de los fundamentos en los cuales se basan las medidas de comprobación de calidad para asegurar que son de tipo científico y que no se aplican de manera que representen una restricción injustificable al comercio.

Por favor, faciliten información sobre la administración de las medidas de comprobación, reglamentos e inspecciones relativos a la calidad, a fin de asegurar su conformidad con las prescripciones en el marco de la OMC.

Respuesta

El control de calidad de los productos supone la verificación durante todo el proceso de la aplicación de las disposiciones de la antigua Ley de Normalización (Boletín Oficial N° 53/91) posteriormente sustituida, a partir de julio de 1996, por la nueva Ley de Normalización.

En el mercado interno, la inspección del mercado comprueba la calidad de todos los productos para los cuales existen reglamentos que rigen los requisitos básicos y, con respecto a los productos importados, los únicos que se comprueban son los importados por un gran número de importadores y los ampliamente distribuidos en el mercado croata. El control de calidad de los productos importados no se aplica a los que importan entidades jurídicas y personas físicas y que luego se utilizan en sus actividades registradas (materiales de reproducción, piezas de repuesto, materias primas).

Aunque el control se aplica de la misma manera a los productos importados y nacionales, el hecho de que la legislación sobre el control de calidad esté dividida en varias leyes y reglamentos (siendo uno de ellos aplicable exclusivamente al control de los productos importados) podría ser la causa de un malentendido en cuanto a la forma de aplicación del trato nacional.

Por consiguiente, el Gobierno de Croacia propondrá al Parlamento que reglamente todas las cuestiones relativas al control de calidad en una ley general que será válida para el control de calidad de todos los productos contenidos en la lista de mercancías sujetas a control de calidad, con independencia de su origen. Esto confirma la disponibilidad de Croacia para aplicar las medidas de control de calidad de manera totalmente compatible con las normas y disciplinas de la OMC. La Ley y los reglamentos nuevos asegurarían también que el control de calidad se base en principios científicos y no represente una restricción injustificada del comercio.

Pregunta 18

Reconocemos que en los Estados Miembros de la OMC los productos alimenticios están sujetos a reglamentos generales, y es necesario que Croacia proporcione una reseña de los distintos reglamentos que se han enumerado.

Se ruega que faciliten información con respecto a los procesos en los cuales se basa Croacia para establecer el requisito de las medidas de comprobación de calidad con objeto de

proteger la salud y la seguridad humana, la vida y la sanidad animal y vegetal o el medio ambiente, en particular si se realiza alguna forma de evaluación del riesgo.

Por favor, indiquen qué sectores no son conformes todavía con el Acuerdo MSF y qué medidas se adoptarán para conseguirlo, junto con un calendario para la conclusión del proceso. Croacia debe comprometerse a aplicar el Acuerdo MSF a partir de la fecha de su adhesión a la OMC.

Respuesta

Normativa fitosanitaria:

En respuestas anteriores de Croacia se ha señalado que la ley básica de este sector es la Ley de Protección Fitosanitaria (publicada en el "Boletín Oficial" N° 10/94). Esta Ley es compatible con los principios básicos y las prescripciones de las normas, instrucciones y recomendaciones internacionales (Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria, Organización Europea y Mediterránea de Protección Fitosanitaria).

Asimismo, el Reglamento sobre inspección fitosanitaria y los productos químicos de protección fitosanitaria en tránsito a través de la frontera del Estado (publicado en el "Boletín Oficial" N° 12/95) aplica, en la medida de lo posible, las medidas y recomendaciones equivalentes a las aplicadas por los demás miembros que comercializan productos semejantes (plantas y sus productos). Las medidas croatas no son más rigurosas que las recomendadas internacionalmente ni establecen discriminación alguna entre los productos importados y nacionales.

Como ya se ha señalado, la República de Croacia solicitó asistencia técnica a fin de organizar la protección fitosanitaria de la manera más adecuada y familiarizarse con los procedimientos de adopción de los reglamentos y normas de la Unión Europea.

Paralelamente hemos aplicado medidas y realizado otras actividades a fin de ajustar la organización y estructura de la protección fitosanitaria a las normas internacionales vigentes.

Por ejemplo, se está elaborando una propuesta para la reorganización de algunas partes del Departamento de protección fitosanitaria existente, en particular la propuesta relativa al personal necesario para este Departamento y la definición de su organización interna a fin de realizar las tareas de protección fitosanitaria (en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Silvicultura y el Instituto de Protección Fitosanitaria en la Agricultura y la Silvicultura).

Además, se ha preparado una propuesta para que el Gobierno de la República de Croacia asigne fondos adicionales con destino a la implantación, durante el presente año, de un sistema de información. La medida siguiente (en 1999) será la solicitud de los fondos necesarios para la compra de equipo técnico (equipo de laboratorio y de otros servicios necesarios para el funcionamiento adecuado de la inspección fitosanitaria).

Apenas esté reorganizado el Departamento de protección fitosanitaria y se disponga de los fondos financieros necesarios (en nuestra opinión para el final del presente año) se procederá a modificar los reglamentos y normas que han de ser compatibles con las normas y prescripciones internacionales. Esas normas no se han aplicado debido a la falta de equipo técnico.

Se adjunta al presente documento el Reglamento sobre inspección fitosanitaria y finalización de productos de protección fitosanitaria en el transporte nacional interfronterizo, publicado en el Boletín Oficial N°s 12/1995 y 96/1995, que establece claramente los procedimientos en este sector (WT/ACC/HRV/36).

Normativa sanitaria:

Las medidas que tienen por objeto prevenir y luchar contra las enfermedades contagiosas, según el artículo 11 de la Ley de Protección de los Ciudadanos de las Enfermedades Contagiosas, comprenden el examen sanitario de los productos alimenticios y los bienes de uso general, así como la consecución de condiciones sanitarias, técnicas e higiénicas para su producción y distribución ("Boletín Oficial", N^{os} 60/92, 26/93, 29/94).

La Ley de Inocuidad para la Salud y Control de los Productos Alimenticios y los Bienes de Uso General ("Boletín Oficial" N^o 1/97 - proyecto final) estipula las condiciones relativas a la protección de la salud que los productos alimenticios y los bienes de uso general, importados o producidos, tienen que cumplir para poder ser distribuidos en el mercado interno. Además, la Ley dispone el examen sanitario de la producción y distribución de los productos alimenticios y bienes de uso general, a fin de asegurar su sanidad e inocuidad. Las disposiciones de esta Ley son también aplicables a las materias primas utilizadas en la producción de alimentos y bienes de uso general, especias, aditivos y sustancias utilizadas para el enriquecimiento de los alimentos.

Los productos alimenticios incluyen todo lo que se utiliza como alimento o bebida, elaborado o no, incluida el agua potable.

Los artículos de uso general incluyen el servicio de mesa, accesorios, equipo y aparatos para la producción de alimentos y artículos de uso general y recipientes, juguetes, perfumería, cosméticos y productos de tocador para el cuerpo y la cara, productos para el lavado, tabaco y sus productos y accesorios para fumar, así como determinados artículos e instrumentos que entran en estrecho contacto con la piel o las membranas mucosas cuando se utilizan.

Conforme a las disposiciones del artículo 5, párrafo 1, apartado 3 de la Ley de Inocuidad para la Salud y Control de los Productos Alimenticios y los Bienes de Uso General ("Boletín Oficial" N^o 1/97 - proyecto final), se considera que constituyen un riesgo para la salud los artículos o los productos alimenticios en los casos siguientes:

- si sus características sensoriales se han modificado;
- si contienen microorganismos patógenos o parásitos patógenos;
- si contienen toxinas bacterianas, micotoxinas, histamina y sustancias semejantes en cantidades tales que superen las establecidas por la reglamentación;
- si contienen toxinas naturales u otras sustancias tóxicas naturales en cantidades que sean nocivas para la salud humana;
- si contienen plaguicidas, metales, elementos no metálicos, residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias nocivas en cantidades que sean perjudiciales para la salud humana;
- si contienen aditivos que no estén permitidos para la producción de alimentos y otras mercancías de uso general o si contienen aditivos en cantidades tales que los reglamentos específicos estipulen como inadmisibles;
- si contienen radionúclidos en cantidades que superen las reglamentarias o si los productos están irradiados por encima del límite estipulado por la ley;

- si contienen mezclas dañadas mecánicamente que puedan ser nocivas para la salud humana o causar aversión;
- si proceden de animales muertos o afectados por enfermedades nocivas para la salud humana;
- si contienen otros microorganismos, parásitos o sustancias en cantidades que sean perjudiciales para la salud humana.

El examen sanitario de la producción y distribución de productos alimenticios y otros bienes está en manos de las autoridades administrativas encargadas de la inspección sanitaria, mientras que la vigilancia sanitaria de los productos alimenticios de origen animal se ocupan las autoridades administrativas encargadas de la inspección veterinaria, de conformidad con el artículo 26 de la Ley. A fin de verificar la inocuidad para la salud, el organismo competente tiene derecho a tomar muestras durante la producción y distribución. Estas muestras, que han de estar adecuadamente precintadas y etiquetadas, se analizan en laboratorios autorizados. Las muestras para análisis ordinarios y especiales se toman al mismo tiempo.

El examen sanitario de los productos alimenticios y otros artículos importados está a cargo del inspector sanitario de la frontera, y si son de origen animal también del inspector veterinario de la frontera, de conformidad con el artículo 32 de la Ley. Los costos de los exámenes y de la inspección sanitaria de los productos alimenticios y otros artículos de uso general se adeudan al importador, conforme a las disposiciones del artículo 35 de la Ley. El importador no puede distribuir o elaborar las mercancías importadas antes de recibir la decisión oficial de que dichas mercancías son inocuas, de conformidad con el artículo 34 de la Ley.

Los reglamentos adoptados con arreglo al artículo 50 de la Ley de Inocuidad para la Salud y Control de los Productos Alimenticios y los Bienes, se publicaron en el "Boletín Oficial" N° 46/94:

- Reglamento de inocuidad para la salud del agua potable;
- Reglamento de normas microbiológicas para los productos alimenticios;
- Reglamento de cantidades de plaguicidas, toxinas, micotoxinas, metales e histamina y sustancias similares que puedan contener los productos alimenticios y otras condiciones en relación con la inocuidad para la salud o los productos alimenticios y otros bienes;
- Reglamento de las condiciones de conservación de los alimentos y otros bienes mediante radiación ionizante;
- Reglamento de inocuidad para la salud de los alimentos dietéticos;
- Reglamento de las condiciones relativas a la inocuidad para la salud que los artículos de uso general han de cumplir para poder distribuirlos en el mercado;
- Reglamento de la preparación y venta de productos alimenticios al aire libre;
- Reglamento de normas de limpieza microbiológica y métodos para su definición;
- Reglamento de ropas y zapatos especiales para los trabajadores que en la producción y distribución están en estrecho contacto con los productos alimenticios, los cosméticos y las preparaciones de tocador para el cuerpo y la cara.

Deseamos subrayar que se están adoptando las demás normas y reglamentos de ejecución basados en el artículo 50 de la Ley de Inocuidad para la Salud de los Productos Alimenticios y los Bienes de Uso General ("Boletín Oficial" N° 1/97 - proyecto final).

Tras examinar atentamente la legislación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y consultar a los expertos, Croacia considera que puede asumir el compromiso de aplicar plenamente el Acuerdo MSF a partir de la fecha de su adhesión a la OMC. Se adjunta al presente documento una declaración de la delegación croata confirmando dicho compromiso.

La inspección veterinaria y sanitaria y el reconocimiento de los animales y sus productos, despojos de animales, semen, embriones y otras mercancías que puedan transmitir enfermedades contagiosas o afectar a la vida humana o animal cuando se importan, exportan o están en tránsito, están a cargo de la inspección veterinaria en la frontera.

La inspección veterinaria es el reconocimiento de los animales y sus productos, a fin de proteger los animales, así como la vida animal y humana, la inspección de vehículos, edificios y mercancías que puedan transmitir enfermedades contagiosas.

La obligación de la República de Croacia de organizar la inspección veterinaria de fronteras se basa en:

- Código de la Oficina Internacional de Enfermedades Contagiosas, con sede en París, de la que es miembro la República de Croacia;
- acuerdos bilaterales internacionales sobre cooperación veterinaria;
- Ley de Veterinaria ("Boletín Oficial" N° 70/97);
- convenios internacionales sobre armonización de la inspección de productos de fronteras;

Organización de la inspección veterinaria de fronteras

La inspección veterinaria de fronteras está organizada en el marco del Departamento de Inspección Veterinaria de Fronteras del Ministerio de Agricultura y Silvicultura - Dirección de Veterinaria. Las dependencias orgánicas del Departamento son los centros de veterinaria situados en algunas fronteras que delimitan un determinado territorio.

El Gobierno de la República de Croacia crea, unifica o cierra los centros de veterinaria de fronteras, mientras que el Ministerio de Agricultura y Silvicultura determina las fronteras en las cuales se realiza la inspección veterinaria.

Se establecieron cinco centros de veterinaria en la frontera en Zagreb, Gorica, Osijek, Rijeka y Split mediante Decisión del Gobierno de la República de Croacia del 7 de enero de 1991 ("Boletín Oficial" N° 58/91). Las fronteras en las que se lleva a cabo la inspección veterinaria se establecieron mediante el Decreto del Ministerio de Agricultura y Silvicultura sobre las Fronteras del 6 de enero 1995.

Los inspectores veterinarios de fronteras son independientes en la realización de sus tareas y por lo que concierne a la inspección veterinaria tienen autorizaciones especiales.

El trabajo de los inspectores veterinarios, especialmente su volumen, depende de la intensidad del tráfico en la zona. El número de expediciones inspeccionadas en las diferentes fronteras varía considerablemente.

La organización, la esfera de las actividades y las condiciones relativas al trabajo de las inspecciones veterinarias de fronteras están reglamentadas de la manera siguiente:

- i) Ley de Veterinaria ("Boletín Oficial" N° 70/97) - reglamenta la organización, derechos y obligaciones de los inspectores de fronteras. Con respecto a la inspección, las decisiones se adoptan de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General;
- ii) Reglamento de operaciones de manejo de los animales, productos de los animales, materias primas y expediciones de despojos de origen animal, condiciones que deben cumplir los vehículos con respecto a la higiene y condiciones técnicas de las expediciones, e informe sanitario de las expediciones importadas, exportadas o en tránsito y procedimiento utilizado para realizar la inspección de fronteras;
- iii) Decisión sobre el establecimiento de inspecciones veterinarias de fronteras ("Boletín Oficial" N° 58/91);
- iv) Decreto sobre las fronteras en las que se han establecido centros de veterinaria ("Boletín Oficial" N° 3/95);
- v) Reglamento sobre identificación y firma de los inspectores veterinarios de fronteras ("Boletín Oficial" N°s 69/91, 60/93);
- vi) Decisión sobre las tarifas de precios de la inspección veterinaria y sanitaria de fronteras de la República de Croacia ("Boletín Oficial" N° 63/94);
- vii) Reglamento sobre las condiciones que deben cumplir los edificios para animales y los almacenes para productos de origen animal y despojos de animales en las fronteras del Estado ("Boletín Oficial" N° 52/93);
- viii) Reglamento sobre las condiciones que deben cumplir las estaciones de ferrocarril y los puertos para las operaciones de manejo de animales ("Boletín Oficial" N° 52/93);
- ix) Reglamento sobre expediciones de productos de origen animal no sujetas a inspección veterinaria y sanitaria previa a la importación o el tránsito ("Boletín Oficial" N° 86/93);
- x) existen también otros reglamentos relativos a la inspección veterinaria de fronteras, en particular la Ley de Inocuidad para la Salud y Control de los Productos Alimenticios y los Bienes de Uso General ("Boletín Oficial" N° 69/92), el Decreto sobre prohibición de importaciones y tránsito, y distintas recomendaciones, decisiones y orientaciones de la Unión Europea, etc.

La inspección veterinaria de fronteras dispone en total de 60 empleados. Son los siguientes: 1 jefe de departamento, 5 adjuntos, 52 inspectores veterinarios de fronteras (jefes de los centros veterinarios de fronteras), más otros 2 empleados.

Todavía no se ha determinado el número de empleados realmente necesario para las distintas fronteras. Depende de las horas de trabajo de los centros de veterinaria de los países vecinos, así como de la frecuencia de las expediciones sujetas a inspección veterinaria.

Las fronteras, con respecto a la localización, competencia profesional de los inspectores, equipo, tipos, alcance y secuencia de las inspecciones, tienen que ajustarse a las normas adoptadas y están sujetas a inspección internacional.

El trabajo y el procedimiento de los inspectores veterinarios de fronteras se rige por la Ley de Veterinaria y otros reglamentos y cumple también el Código de la Oficina Internacional de Enfermedades Contagiosas y diversos acuerdos bilaterales internacionales.

La inspección veterinaria de fronteras es el reconocimiento veterinario y sanitario de los animales y productos de origen animal en proceso de importación, exportación o en tránsito, es decir, es la verificación de su estado sanitario y su inocuidad para la salud y el examen de la documentación acompañante (certificados expedidos por las autoridades veterinarias de los países exportadores).

La inspección veterinaria y sanitaria de las expediciones mencionadas es la misma para los productores nacionales y los de otros países exportadores.

La inspección veterinaria de fronteras de la República de Croacia ha armonizado completamente sus actividades con las prescripciones de la Unión Europea.

3. Normativa sobre las exportaciones

Derechos de exportación

Pregunta 19

Nos referimos al artículo 34 2) de la Ley de Aduanas, que autoriza a Croacia a imponer derechos de aduana sobre las exportaciones en circunstancias extraordinarias y con fines de protección. ¿Tiene intención Croacia de mantener esta disposición? ¿Se aplican todavía derechos de exportación y, en caso afirmativo, sobre qué productos? ¿Tiene previsto Croacia suprimir los derechos de exportación en el futuro?

Respuesta

La reglamentación relativa a los derechos de exportación se suprimió por decisión gubernamental en 1996.

Contingentes de exportación

Pregunta 20

¿Puede confirmar Croacia que todos los contingentes de exportación pendientes (aparte de los basados en una justificación válida en el marco del artículo XX del GATT) se eliminarán antes de su adhesión a la OMC?

¿Se suprimieron los contingentes de exportación para el petróleo crudo y el gas, como había previsto Croacia en la respuesta a la pregunta 53 del documento WT/ACC/HRV/30?

¿Cuál fue el resultado del examen de los contingentes de exportación para el cuero, los desechos de papel y el vidrio previsto en la respuesta de Croacia a la pregunta 53 del documento WT/ACC/HRV/30?

¿Cuándo se eliminarán los contingentes de exportación para la madera sin elaborar?

Respuesta

Siguiendo con el criterio de ajustar las medidas en materia de políticas comerciales a los principios del GATT de 1994, el Gobierno de la República de Croacia, aplicando el programa previamente adoptado, aprobó al final de 1997 una decisión según la cual se suprimía el régimen de contingentes de exportación para el petróleo crudo y el gas (códigos NC 27.09 y 27.11) y en junio de 1998 una decisión con arreglo a la cual se eliminaban los contingentes de exportación para los cereales y el cuero semielaborado. El objetivo del Gobierno es compatibilizar el régimen de los contingentes de exportación con los artículos XX y XXI del GATT de 1994. La próxima revisión del régimen de contingentes de exportación tendrá lugar al final de 1998.

IV. OTRAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR

2. Política agrícola

Pregunta 21

Observamos que está en fase de examen en el Parlamento una nueva Ley sobre Reservas Estatales de Productos Básicos. Se ruega que faciliten detalles acerca de la nueva Ley y las funciones propuestas de las reservas de productos básicos. ¿De qué manera cambiará la nueva Ley la situación actual?

Respuesta

La Ley sobre Reservas Estatales de Productos Básicos (Boletín Oficial N° 68/1997) estipulaba las existencias públicas de algunos productos agropecuarios y de otro tipo. Las reservas de productos básicos se habían constituido para asegurar un suministro esencial en caso de guerra, amenaza de guerra o catástrofe natural. Esta función de las reservas de productos básicos con carácter permanente está asegurada mediante la determinación de los productos que son necesarios para esas situaciones. La función principal de dichas reservas se asegurará, en el marco y las condiciones adecuados, para la consecución de los objetivos fijados. La Dirección de Reservas de Productos Básicos (antes Dirección Estatal de Reservas de Productos Básicos), División del Ministerio de Economía, intervenía en el mercado sólo por orden del Gobierno. En determinadas circunstancias, la Dirección puede intervenir a fin de impedir el aumento de los precios nacionales de los productos agropecuarios y alimenticios. Las compras deben realizarse mediante licitación y la Dirección seleccionará la oferta mas favorable teniendo en cuenta consideraciones puramente comerciales, de conformidad con el principio de no discriminación del artículo XVII del GATT. La Dirección podría exportar bienes comprados mediante intervención en el mercado nacional únicamente por decisión del Gobierno.

Pregunta 22

Observamos que el Gobierno croata puede prescribir precios garantizados para algunos productos agropecuarios como medida voluntaria. ¿Puede facilitar Croacia detalles sobre los productos agropecuarios sujetos a precios garantizados?

Respuesta

El Gobierno de Croacia ha establecido precios garantizados para productos de la cosecha de 1998 mediante la Decisión publicada en el Boletín Oficial N° 95/1997. Estos precios para productos de calidad normal según se define en dicha disposición legal son los siguientes:

Trigo	1,10 kunas/kg
Girasol	2,06 kunas/kg
Soja	1,90 kunas/kg
Aceite de colza	1,90 kunas/kg
Hojas de tabaco	8,00 kunas/kg

Ningún otro producto tiene precio garantizado.

Pregunta 23

En 1997 Croacia adoptó la Decisión sobre las importaciones de azúcar, limitando temporalmente las importaciones de este producto en el país, y ha señalado que esta Decisión cesaría una vez organizado el mercado nacional del azúcar. Por favor, faciliten detalles acerca de cuándo se eliminará esta limitación sobre las importaciones de azúcar.

Respuesta

La Decisión sobre la prohibición de importar azúcar se levantó el 2 de mayo de 1988 (Boletín Oficial N° 60/1998).

V. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

1. Breve descripción de los acuerdos comerciales y económicos bilaterales y de los acuerdos de integración

Pregunta 24

Croacia ha indicado que tiene acuerdos de libre comercio con Bosnia y Herzegovina, Eslovenia y la ex República Yugoslava de Macedonia. ¿Cubren estos acuerdos todos los productos? ¿Existe alguna exención de productos o sectores? ¿Se aplica el libre comercio (en otras palabras, derechos de importación nulos) a todos los productos y, en caso negativo, qué tipos de derechos de importación se aplican? ¿Están incluidos los servicios y, en caso negativo, qué condiciones se aplican?

Respuestas

Con respecto a los acuerdos de libre comercio concertados con los mencionados países, la situación es la siguiente:

1. El Acuerdo de Cooperación Económica con Bosnia y Herzegovina comprende todos los productos de los capítulos 1-97 del SA, y sólo se paga un canon del 1 por ciento (justificante de aduana) sobre las importaciones.

2. El Acuerdo de Libre Comercio con la ex República Yugoslava de Macedonia comprende sustancialmente todo el comercio entre los dos países. Para los productos comprendidos en los

capítulos 25-97 del SA (bienes industriales) sólo se paga un canon del 1 por ciento (justificante de aduana) sobre las importaciones de estos bienes. Para los productos comprendidos en los capítulos 1-24 (productos agropecuarios) se intercambian las concesiones para una lista de determinados productos, por los cuales se paga un canon del 1 por ciento (justificante de aduana) dentro de unas cantidades establecidas por unos límites de contingentes arancelarios máximos. Todas las importaciones superiores a estos límites estarán sujetas a derechos de aduana NMF.

3. El Acuerdo de Libre Comercio con Eslovenia comprende prácticamente todo el comercio entre los dos países. La mayor parte de los productos industriales (25-97 del SA) tienen un trato libre de derechos a partir del 1º de enero de 1998. Tras un período de transición que termina el 1º de enero del 2001, se suprimirán los aranceles de los demás productos industriales. Para los productos comprendidos en los capítulos 1-24 (productos agropecuarios) se intercambian las concesiones para una lista de determinados productos, a los cuales se aplican aranceles diferentes más bajos que los del tipo NMF, dentro de unas cantidades establecidas con unos límites de contingentes arancelarios máximos. Todas las importaciones superiores a estos límites estarán sujetas a derechos de aduana NMF.

Ninguno de estos Acuerdos comprende el comercio de servicios.
